



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE ENERO DE 2019

No. 13 Tomo I

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Secretaría de Gobierno**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Atención Prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019”, (Programa de Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2019) 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo para el Impulso Laboral de personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019”, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019) 22

**Secretaría de Cultura**

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019” 38
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” 59
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2019” 90

**Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019” 114
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social, “Ciberescuelas en PILARES, 2019” 139

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC) 2019” 167
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Públicos de la Ciudad de México 2019” 184
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019” 199
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2019” 219
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de Operación del Programa “Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS) 2019” 236
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019" 253
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019” 289
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Uniformes Escolares Gratuitos 2019” 308
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Útiles Escolares Gratuitos 2019” 325
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019” 341

### Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México” (Coinversión semujeres 2019) 357
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019” 377
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género” 400

### Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas 2019” 417
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México 2019” 434
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México 2019” 461

### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019) 486
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019 519

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento al Trabajo Digno, para el Ejercicio Fiscal 2019” 555
- Instituto del Deporte**
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2019” 592
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Ponte Pila, Deporte Comunitario, para el Ejercicio 2019” 593
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México, que participan en la Olimpiada, Paralimpiada y Nacional Juvenil, para el Ejercicio 2019” 594
- Procuraduría Social**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales 2019” 595
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Alimentos Escolares 2019” 612
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente 2019” 613
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente 2019” 614
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación 2019” 615
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (más becas, mejor educación) 2019” 616
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Educación Garantizada de la Ciudad de México 2019” 617
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS) 2019” 618
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Niñas y Niños Talento 2019” 619
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Hijas e Hijos Escolares 2019” 620
- Instituto de Educación Media Superior**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa de Becas, para el Ejercicio Fiscal 2019” 621



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Mtra. Larisa Ortiz Quintero, titular de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Acuerdo número COPLADE/SO/I/06/2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México de fecha 07 de enero de 2019; a 15 de enero de 2019, se emite el siguiente:

### **Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México 2019, a cargo de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios de la Secretaría de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**

#### **I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable**

La ejecución del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios 2019, es responsabilidad de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI). La Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPO) es la unidad administrativa responsable de su operación.

#### **II. Alineación Programática**

El programa de Fortalecimiento y Apoyo a los Pueblos Originarios de la Ciudad de México se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México de la siguiente manera:

<b>Artículo</b>	<b>Derecho</b>	<b>Justificación</b>
1.- De la Ciudad de México Numeral 6.	Para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la <b>difusión del saber.</b>	Uno de los objetivos es la transmisión de los conocimientos ancestrales que tienen los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México. Lo anterior para fortalecer la identidad de estos pueblos y barrios originarios, así como para lograr una aproximación y eventualmente la apropiación de la herencia cultural de estos pueblos y barrios originarios, por parte de los ciudadanos de esta capital.
2.- De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad Numeral 1.	La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.	Se fomentan y preservan los aportes de carácter social y cultural de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, los habitantes de pueblos y barrios originarios como portadores de culturas milenarias que ofrecen al mundo riquezas invaluable en los diferentes ámbitos de la vida en la Ciudad de México.
3.- De los principios rectores Numeral 2 Inciso A	La Ciudad de México asume como principios: a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre	A través de este derecho, se fomenta las actividades que permitan cuidar y preservar las tierras, territorios y bienes o recursos naturales, biodiversidad, medio ambiente y que generen servicios ambientales para la ciudad; así como aquellas que promuevan la co-gestión para preservar las áreas naturales protegidas situadas en territorios de pueblos y barrios originarios y la promoción de los estándares internacionales de preservación del Patrimonio Natural; y para incentivar la promulgación de las zonas patrimoniales, áreas protegidas, estudios ambientales, técnicas ancestrales de cosecha y siembra, etc. de los pueblos y barrios originarios.

	sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;	
6.- Ciudad de libertades y derechos.	H. Acceso a la justicia Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.	Se debe promover la justicia y defensa legal con perspectiva intercultural y de género, apoyar los procesos legales que realicen la reversión de bienes afectados por decretos expropiatorios que afectaron a los pueblos y barrios originarios, así como brindar apoyo y defensoría jurídica en materia de derechos indígenas fundamentales.
7.- Ciudad democrática	B. Libertad de reunión y asociación Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.	A través de las asambleas de los pueblos y barrios originarios, se incentiva la formación de capacidades para la defensa y promoción de derechos de pueblos indígenas, así como para fortalecer los sistemas normativos internos.
	C. Libertad de expresión 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión por cualquier medio. Su ejercicio no podrá ser objeto de previa censura y sólo podrá ser limitado en los casos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.	Acciones que promuevan la nueva relación entre el Gobierno de la Ciudad de México y los pueblos indígenas en ella asentados, basada en el reconocimiento y respeto mutuos, con acciones que erradiquen la discriminación, segregación étnica y cualquier tipo de violencia.
8.- Ciudad educadora y del conocimiento	12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.	Apoyo a toda actividad que promueva la reconstitución y fortalecimiento de los pueblos indígenas, así como toda actividad que fomente la visibilización y dignificación de los pueblos y barrios originarios en toda su diversidad cultural, social y política.
	D. Derechos culturales 1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión. b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad; c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural; d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;	Apoyar las actividades que de forma innovadora promuevan los derechos humanos, la Interculturalidad, la equidad de Género, la participación de mujeres y jóvenes, así como la memoria cultural, entre otros, a través de proyectos impulsados por las mismas personas de los pueblos y barrios originarios. Lo anterior en pro de la libertad, igualdad, acceso y disfrute de todas las manifestaciones culturales de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México

	<p>f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;</p> <p>g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;</p> <p>h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;</p> <p>i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y</p> <p>j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.</p> <p>3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.</p> <p>Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes.</p> <p>4. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.</p> <p>5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.</p> <p>6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.</p> <p>7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.</p>	
11.- Ciudad Incluyente	<p>A. Grupos de atención prioritaria</p> <p>La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.</p>	<p>Se impulsará toda actividad que fomente la erradicación de la discriminación y el combate a la desigualdad estructural, por el goce de sus derechos y dignidad humana en el caso de este programa, específicamente para los pueblos y barrios originarios.</p>

	<p>B. Disposiciones comunes</p> <p>2. La Ciudad garantizará:</p> <p>c) La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición;</p>	<p>Promoción a la eliminación de todo tipo de violencia y discriminación sistémica, para el ejercicio pleno de sus actividades culturales, políticas y sociales de los pueblos y barrios originarios.</p>
<p>57.- Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México</p>	<p>Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.</p>	<p>Se apoyará la capacitación de autoridades agrarias, tradicionales y representativas, en materia del reconocimiento y protección de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, así como de la asistencia de proyectos culturales que coadyuven en la preservación y difusión de su cosmovisión, identidad y tradiciones culturales.</p>
<p>58.- Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México</p>	<p>1. Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.</p> <p>2. Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:</p> <p>a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas</p>	<p>Promoverá actividades que le den difusión y fortalecimiento a sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, consideradas en su composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica, así como historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura, matemáticas, literaturas, arquitecturas, toponimias, ciencias, tecnologías, danzas, deportes, juegos, semillas, flora, fauna, etc.</p>
<p>59.- De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes</p>	<p>A. Carácter jurídico</p> <p>1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.</p> <p>3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación.</p>	<p>Fomentar las acciones que fomenten el acceso a la justicia y sus sistemas normativos internos, el apoyo a sistemas de educación comunitaria, así como actividades que promuevan la participación y representación política de los pueblos y barrios originarios.</p>



	<p>E. Derechos culturales</p> <p>Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.</p>	<p>Apoyar proyectos comunitarios de recuperación, fortalecimiento y recreación de la identidad, cosmovisión y cultura de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.</p>
	<p>I. Derechos de acceso a la justicia</p> <p>2. Las personas indígenas tendrán derecho a contar con un defensor público indígena o con perspectiva intercultural. Cuando se encuentren involucradas en un proceso judicial, deberán tomarse en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y lingüísticas.</p> <p>3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a solucionar sus conflictos internos, mediante sus sistemas normativos, respetando los derechos humanos y esta Constitución. La ley determinará las materias reservadas a los tribunales de la Ciudad de México.</p>	<p>Se trata de coadyuvar en la defensoría de los pueblos y barrios originarios respecto a los derechos, la política penal, asesoría jurídica y la constitución Local y federal que les atañen.</p>

El programa de Fortalecimiento y Apoyo a los Pueblos Originarios de la Ciudad de México se alinea con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal de la siguiente manera:

<b>Artículo</b>	<b>Derecho</b>	<b>Justificación</b>
<p>1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:</p>	<p>XI. Profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales;</p>	<p>Promover las diversas formas de expresión cultural, artística y de organización comunitaria, con la finalidad de visibilizar la presencia de los pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México, así como toda actividad que genere cohesión social y comunidad.</p>
<p>4. Los principios de la política de Desarrollo Social son:</p>	<p>IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;</p>	<p>Fomentar el desarrollo, participación e inclusión de mujeres y jóvenes en las actividades, expresiones artísticas y culturales, de participación política y representación de los pueblos y barrios de la Ciudad de México</p>

	<p>V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social</p> <p>VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;</p> <p>XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;</p>	<p>La aplicación del programa fomentará el respeto a los derechos económicos y sociales que gozan los pueblos y barrios de la Ciudad de México, que garanticen la mayor cobertura de la población a impactar, de forma objetiva, con transparencia y eficacia.</p> <p>Contribuir a la completa integración social, a partir de proyectos que implemente de manera estratégica la participación de personas de distintos sectores, credos, creencias y orientación sexual dentro de las políticas de no discriminación de esta Secretaría.</p> <p>Se promoverá que en todo el proceso de la aplicación de los programas se rijan bajo el esquema de los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima difusión, así como no utilizar estos programas sociales para fines políticos o electorales, de acuerdo con las leyes y normas establecidas en la institución</p>
--	--	---

### III. Diagnóstico

#### III.1. Antecedentes

Los pueblos y barrios originarios en la CDMX son unidades territoriales, sociales, económicas y culturales con libre y voluntaria determinación, que conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sus sistemas normativos, tradiciones, territorialidad, cosmovisión y cosmogonía, que descienden de poblaciones indígenas asentadas antes de la colonia, que fueron conformándose algunos desde entonces y otros durante la colonia, en el territorio actual de la CDMX, autoadscribiendo su identidad colectiva e individual como pueblos y/o barrios originarios de la CDMX.

El Gobierno de la Ciudad de México reconoce la necesidad de incluir en su política de desarrollo social el enfoque multicultural, lingüístico, de formas de organización y participación social, así como territorial que tiene la capital de este país. Por lo anterior es que en abril de 2003 se promovió la creación del Comité para Pueblos Originarios del Distrito Federal por parte del Consejo de Consulta y Participación Indígena del entonces Gobierno del Distrito Federal, en el que se otorga reconocimiento a los pueblos como originarios. En ese mismo año, la Secretaría de Desarrollo Social local, como resultado de mesas de diálogo y trabajo con los coordinadores territoriales de los pueblos de Tláhuac, Milpa Alta, Xochimilco y Tlalpan, pone en marcha el Programa de Apoyo a Pueblos Originarios del Distrito Federal a cargo de la Dirección de Atención a Pueblos Indígenas, para apoyar proyectos elegidos mediante asambleas por los mismos habitantes para ser apoyados a través de transferencias monetarias. Apegado al derecho a la consulta para que los pueblos decidan sus propias prioridades sobre sus concepciones de desarrollo. En 2007 pasa a ser responsabilidad de la Dirección General de

Equidad y Desarrollo Social de la recién creada Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), donde cambia su denominación en 2010 a Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios (FAPO), con el objetivo de fortalecer la participación comunitaria y la autogestión, a través de asambleas, en donde se proponen proyectos que beneficien social y culturalmente a pueblos originarios.

La SEDEREC, en su oportunidad, le dio un enfoque de derechos humanos para la atención al desarrollo cultural de los pueblos originarios, considerando en este sentido a aquellos que promueven la protección a la diversidad y la integridad cultural, sin que ello signifique la imposición de un modelo cultural en detrimento de los derechos humanos.

Durante 2017 se realizaron acciones en coordinación con los pueblos los derechos culturales, según el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2016, como para promocionar y difundir las expresiones culturales que son parte de su patrimonio por medio del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a los Pueblos Originarios que operaba la SEDEREC, mediante el mecanismo de transferencia directa de recursos financieros, con el que apoyó a proyectos planteados por habitantes y grupos interesados en conservar, rescatar y desarrollar expresiones o espacios del patrimonio cultural de la Ciudad de México para fortalecer la identidad, participación comunitaria y el derecho a la consulta.

Cabe precisar que en septiembre de 2018 entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual abre un nuevo paradigma de la relación entre los pueblos indígenas y el Estado, pues la carta magna establece en su artículo 57 el reconocimiento de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes como sujetos de derechos colectivos; asimismo, el artículo 58 destaca que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica, sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades residentes y, en su artículo 59 estipula como derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes la libre determinación y la autonomía.

Lo anterior, junto a la carencia de instituciones propias de los pueblos indígenas, el embate de la urbanidad hacia sus territorios y la invisibilidad de dichos pueblos y barrios originarios, se genera la imperiosa oportunidad de apoyar, desde la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, la reconstitución y fortalecimiento de los pueblos y barrios originarios, en sus formas de organización, su representación política, la conservación de su territorio y sus sistemas normativos.

### **III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social**

Las expresiones culturales, artísticas y de cosmovisión que forman parte del acervo de los pueblos originarios de la Ciudad de México se encuentra desvalorizadas debido al desconocimiento de su existencia y diversidad. Además, la pérdida paulatina de identidad y los procesos comunitarios que han sufrido estas poblaciones y sus barrios ha provocado que la población en comento no tenga las mismas oportunidades que el resto de la población de la Ciudad de México.

Esto se debe a que históricamente los pueblos originarios de la Ciudad de México han vivido en condición de exclusión y colonialismo, lo cual se ha traducido en el desconocimiento de sus derechos humanos, la invasión de sus territorios, el despojo de sus recursos naturales, la nulidad de sus sistemas de cargos, la marginación y discriminación hacia sus tradiciones, arte, cultura, identidad, formas de vida, pensamiento y desvalorización de su cosmovisión. Hoy en día los pueblos originarios coexisten en una especie de resistencia como consecuencia de la política que ha propiciado el crecimiento urbano desmedido de la ciudad invadiendo y desapareciendo gran parte de su patrimonio natural y cultural.

El estado en el que se encuentran los pueblos y barrios originarios afecta directamente a las expresiones culturales, artística, la cosmovisión y falta de reconocimiento de sus derechos colectivos. Como consecuencia de esa exclusión que padecen dichas expresiones y derechos, no tienen acceso a los recintos culturales importantes de la Ciudad; en los pueblos hay carencia de espacios para la formación, creación y desarrollo artístico; en consecuencia, los artistas son poco apoyados, no valorados y promovidos por lo cual tienen que dedicarse a otra actividad para mantenerse y seguir creando. Los escritores y cronistas son poco apoyados para publicar sus obras o para generar investigaciones, a consecuencia de esto la tradición oral y memoria histórica se está perdiendo. Las fiestas, rituales, carnavales, ceremonias son cada vez más reprimidos, con menos apoyos de los gobiernos locales, aunado a la pérdida de su simbolismo y autenticidad.

Hay poco acceso a los medios de comunicación y tecnología para promover la cultura de los pueblos. Adicionalmente, la cosmovisión de los pueblos originarios ha sido desvalorizada, manipulada y controlada para mantener un sometimiento

ideológico sobre los habitantes. Asimismo, hay falta de conocimiento de que a partir de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México los pueblos y barrios originarios son sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El efecto de esta situación es el debilitamiento de sus expresiones culturales y de sus instituciones políticas y sociales, que son los pilares que constituyen la columna vertebral de los pueblos y barrios originarios.

Hay otros factores que repercuten directamente en la pérdida de la cultura de los pueblos y barrios originarios como es el deterioro acelerado de sus territorios y recursos naturales.

Actualmente no se cuenta con datos estadísticos censales que permitan definir con exactitud una línea base de los pueblos originarios en la Ciudad de México.

La doctora Teresa Mora en su Atlas Etnográfico de los Pueblos Originarios de la Ciudad de México (2007) publica una estimación estadística siguiente.

“Según el XII censo general de población y vivienda (2000), existen 117 pueblos y 174 barrios (...) que en total abarcan 148 km<sup>2</sup> distribuidos en las 16 delegaciones que componen la Ciudad de México. Considerados en conjunto, en esos pueblos y barrios se asientan 1 509 355 personas”

Por otra parte, las reglas de operación del Programa General de Preservación y Desarrollo de las Culturas y Tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2017, en su padrón reconoce que existen 139 Pueblos y 58 Barrios Originarios, con una población aproximada de 1, 509, 355 habitantes, sin embargo, no contabiliza el total de barrios que tienen todos los pueblos. La SEDEREC, por su parte, consideraba un padrón conformado por 141 Pueblos Originarios distribuidos en las 16 alcaldías.

En suma, en los pueblos originarios de manera permanente se ven vulnerados los derechos de la población, como el de la igualdad y no discriminación, los derechos culturales, los derechos a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y el derecho a tener una identidad propia.

### **Línea base**

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México reconoce actualmente a 141 pueblos originarios y a los 139 Pueblos y 58 Barrios Originarios del Programa General de Preservación y Desarrollo de las Culturas y Tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2017 y ratifica el derecho que tienen para mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, su propiedad intelectual, sus conocimientos y expresiones, lo que en conjunto forman parte del acervo cultural de la Ciudad.

### **III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social**

La población potencial de este Programa son los 141 pueblos originarios con sus barrios que se reconocen en las Reglas de Operación 2018 del Programa y los 139 Pueblos y 58 Barrios Originarios del Programa General de Preservación y Desarrollo de las Culturas y Tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, que mantienen expresiones culturales, sistemas normativos y nexos con las antiguas culturas mesoamericanas pobladoras de la Ciudad de México y que han sufrido históricamente marginación, discriminación y despojo de su patrimonio y territorio.

La población objetivo la representan los pueblos y barrios originarios que se organicen y mediante asambleas decidan el o los proyectos mediante los cuales se pretende beneficiar ya sea por medio de un apoyo a un proyecto comunitario, para la promoción de sus derechos como pueblos indígenas o para participación en festivales culturales o acciones de promoción, difusión o divulgación.

La población beneficiaria serán pueblos y barrios originarios a través de ayudas al menos a 70 proyectos, así como las personas que reciban un apoyo por llevar a cabo acciones de formación, difusión, supervisión y seguimiento de los proyectos.

De conformidad con el artículo 11 -Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la CDMX-, se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Este programa social se enfoca en los pueblos originarios de la CDMX, población considerada de atención prioritaria.

## IV. Objetivos y Alcances

### IV.1. Objetivo General

Fortalecer la identidad y promover los derechos colectivos de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México a través del apoyo a proyectos culturales, de reconstitución de las formas de organización social, de asistencia jurídica y de fortalecimiento de las instituciones de los pueblos.

### IV.2. Objetivos Específicos

- a) Apoyar proyectos propuestos por los pueblos originarios mediante asambleas comunitarias que contribuyan a la preservación y fortalecimiento de sus expresiones culturales, artísticas y de su cosmovisión, fortaleciendo colectividades, grupos y empresas culturales comunitarias.
- a) Promover la capacitación a autoridades, organizaciones e integrantes de pueblos y barrios originarios, sobre sus derechos colectivos y constitucionales, con la participación de representantes y especialistas de los pueblos y barrios de la Ciudad de México.
- b) Otorgar apoyos para el pago de servicios de asistencia jurídica en defensa de los derechos colectivos de los pueblos originarios.
- c) Desarrollar acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento de los proyectos beneficiados de los pueblos y barrios originarios y actividades operativas del programa a través de promotores comunitarios.

### IV.3. Alcances

El programa social propicia el desarrollo de proyectos que representan detonantes para el fortalecimiento de la identidad de los pueblos y la generación de procesos comunitarios. Dentro de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, este programa social atiende, entre otros, el derecho al acceso a la cultura y medio ambiente saludable. Dentro del marco de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y su reglamento, este programa atiende la promoción de la equidad, cohesión e integración social; además, promueve el derecho a la consulta de los pueblos mediante las asambleas a través de las cuales se eligen y validan los proyectos comunitarios que accederán al programa, esto apelando a que los pueblos elijan sus propios proyectos con base en sus conceptos de desarrollo. A través de la transferencia de ayudas económicas se contribuye a la conservación, preservación, difusión, aprovechamiento y disfrute del patrimonio de los habitantes de pueblos originarios, así como el ejercicio de sus derechos colectivos.

Este programa social, también dará cause a los derechos de acceso a la justicia en los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, ya sea para solucionar sus conflictos internos como para preservar el derecho a poseer, utilizar, desarrollar, controlar y gestionar las tierras, territorios y recursos existentes en sus tierras que poseen debido a la propiedad tradicional u otro tipo de ocupación en el marco normativo de los derechos de propiedad.

## V. Metas Físicas

La meta física, de conformidad con el Programa Operativo Anual 2019, es de al menos 70 ayudas económicas para proyectos y 12 ayudas mensuales durante el año para formación, difusión, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa social. Los apoyos se distribuirán de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	META DE RESULTADO	META DE COBERTURA
Apoyos económicos para proyectos comunitarios de divulgación y cultura	Al menos 45 proyectos comunitarios de divulgación y cultura.	Las ayudas en este componente impactarán en al menos 45 pueblos y barrios originarios
Apoyos económicos para proyectos de derechos colectivos	Al menos 20 proyectos comunitarios de derechos colectivos.	Las ayudas en este componente impactarán en al menos 20 pueblos y barrios originarios
Apoyos económicos para proyectos de asesorías legales	Al menos 5 proyectos comunitarios de asesoría legal.	Las ayudas en este componente impactarán en al menos 5 pueblos y barrios originarios
Acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa social.	12 ayudas mensuales entregadas durante 12 meses.	Las ayudas en este componente beneficiarán al menos a 12 personas

Para que este proyecto social sea universal, necesitaría presupuesto suficiente para atender a la población objetivo. No obstante, se contribuye al cumplimiento de sus derechos, focalizando y apoyando a los pueblos y barrios originarios de acuerdo con su ámbito socio-espacial, tal como lo establece el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

## VI. Programación Presupuestal

Se ejercerá un monto de \$7, 400, 000 (siete millones cuatrocientos mil pesos, 00/100 M.N.), para el Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios, desglosados de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	META DE RESULTADO	MONTO UNITARIO
Apoyos económicos para proyectos comunitarios de divulgación y cultura	Al menos 45 ayudas para proyectos comunitarios de divulgación y cultura	De 50,000 a 100,000 pesos en una sola exhibición.
Apoyos económicos para proyectos de derechos colectivos	Al menos 20 ayudas a la capacitación de derechos colectivos	De 50,000 a 100,000 pesos en una sola exhibición.
Apoyos económicos para proyectos de asesorías legales	Al menos 5 ayudas para asesorías legales	De 50,000 a 100,000 pesos en una sola exhibición.
Acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa social.	12 ayudas mensuales entregadas durante 12 meses.	Diez ayudas de \$10,000.00 por 11 meses. Más dos ayudas de \$13,000.00 por 12 meses.

## VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

### VII.1. Difusión

El programa social se difundirá otorgando información detallada en la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090 Ciudad de México. Lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Portal Oficial web de la SEPI, [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx)

A su vez se publicará el Guion para proyectos comunitarios FAPO y los formatos de los siguientes tipos de proyectos comunitarios:

#### 1.- Proyecto Comunitario de Divulgación y Cultura

**a) Preservación de la Memoria Colectiva y Tradición Oral:** proyectos que contemplen mecanismos de preservación, fomento o recuperación de la Memoria Colectiva y Tradición Oral de los Pueblos Originarios a través de medios digitales, impresos o audiovisuales (tales como libros, revistas, documentales, cortometrajes, páginas de internet, entre otros).

**b) Fiestas y Tradiciones Comunitarias:** proyectos destinados a fortalecer, divulgar o mantener las festividades y tradiciones comunitarias de los Pueblos Originarios, por medio de la adquisición de materiales para su recreación, trajes típicos, instrumentos musicales u otros elementos sustantivos.

**c) Integridad Territorial:** proyectos encaminados a coadyuvar en la delimitación, identificación o nomenclatura del territorio de los Pueblos Originarios, sus límites, calles o callejones.

**d) Artesanías y saberes ancestrales:** proyectos que integren acciones de transmisión, capacitación o aplicación de artesanías y saberes ancestrales de los Pueblos Originarios (medicina tradicional, gastronomía, artes y oficios).

**2.- Proyectos de Capacitación para Derechos Colectivos:** Proyectos que enmarquen acciones de Capacitación de los Derechos Colectivos de los Pueblos y Barrios Originarios, a través de:

- Talleres, cursos o clases de formación en materia de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios
- Eventos de divulgación, como Foros, Congresos o Encuentros de Pueblos y Barrios Originarios

- c) Elaboración de materiales didácticos (por ejemplo, fotografías, panfletos, proyecciones) que difundan y ayuden a promover los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios
- d) Publicaciones académicas en materia de derechos de los Pueblos y Barrios Originarios, libros, revistas, etc.

**3.- Proyectos de Asistencia Legal:** Proyectos que busquen cubrir la necesidad de asistencia legal en la resolución de conflictos comunitarios de los Pueblos Originarios, tales como apoyos para el pago de servicios de asistencia jurídica en defensa de los derechos colectivos de los pueblos originarios

## VII.2. Requisitos de Acceso

Para poder acceder al programa se debe cumplir satisfactoriamente con los siguientes requisitos, en cualquiera de los tres rubros:

- a) Ser habitante de uno de los pueblos y/o barrios originarios de la Ciudad de México
- b) Ser mayor de edad.
- c) Contar con un proyecto comunitario.

Para el caso de proyectos comunitarios se deberá presentar la documentación siguiente:

DOCUMENTOS	ESPECIFICACIONES
Acta de Asamblea Comunitaria.	1 copia legible y original para cotejo.
Solicitud de acceso disponible en ventanilla.	Requisitada por el o la representante o presidente de la Mesa Directiva del grupo de trabajo, y original para cotejo
Clave Única de Registro de Población (CURP).	2 copias legibles ampliadas de la o el representante o presidente de la Mesa Directiva del grupo de trabajo, y original para cotejo
Si se solicitó el CURP	1 copia legible y original para cotejo.
Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por el Servicio de Administración Tributaria.	2 copias legibles ampliadas de la o el representante o presidente de la Mesa Directiva del grupo de trabajo, y original para cotejo.
Credencial para votar (INE).	2 copias legibles ampliadas de las o los integrantes de la Mesa Directiva del grupo de trabajo (secretario, tesorero y tres vocales de vigilancia), y original para cotejo.
Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	2 copias legibles ampliadas de las o los integrantes de la Mesa Directiva del grupo de trabajo (secretario, tesorero y tres vocales de vigilancia), y original para cotejo.
Carta compromiso de no adeudo de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales; compromiso para facilitar la supervisión del proyecto.	Requisitada por cada uno de los y las integrantes de la Mesa Directiva del grupo de trabajo (secretario, tesorero y tres vocales de vigilancia).
Acta finiquito	Sólo en caso de haber sido beneficiado en ejercicios anteriores presentar copia de acta finiquito.
Los proyectos comunitarios estructurados conforme a los formatos de Guion para proyectos comunitarios FAPO disponible en las oficinas de la DPO y en el portal oficial web de la SEPI disponible en <a href="http://www.sepi.cdmx.gob.mx">www.sepi.cdmx.gob.mx</a>	Versión impresa en original, firmado por las y los integrantes de la mesa directiva, acompañado por copia digital en CD. Anexar, al menos una cotización de precios de los materiales, bienes o servicios necesarios para la ejecución del proyecto.

Toda la documentación debe entregarse en copia y original para cotejo en la ventanilla ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2º Piso Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Teléfono 5551283800, en horarios de lunes a jueves de 10:00- 18:00 horas y viernes de 10:00-15:00hrs, de acuerdo con las fechas establecidas.

El acceso en lo individual para acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento de los proyectos beneficiados y actividades operativas del programa, es para personas mayores de edad, que radiquen en la Ciudad de México, que tengan grado escolar de Licenciatura (concluida o trunca) y conocimientos y/o experiencia en el tema.

Los requisitos documentales para acceder a la vertiente de ayuda de antes mencionada son los que a continuación se enlistan:

<b>Documentación</b>	<b>Individual</b>
Escrito simple de solicitud de ingreso, disponible en ventanilla única	Sí
Copia legible de identificación oficial vigente, IFE, INE, pasaporte o cédula profesional, (documento migratorio, Forma Migratoria Múltiple Electrónica Terrestre (FMME-T), Tarjeta de residente permanente o tarjeta de residente Temporal, documento emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Matrícula Consular, Identificaciones que entrega el Gobierno del Distrito Federal)	Sí
Comprobante de domicilio actualizado de la CDMX, con una vigencia máxima de tres meses (Servicios o constancias de domicilio, expedidas por autoridad competente).	Sí
Copia legible del RFC con homoclave	Sí
Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP)	Sí
Carta de no adeudo, si ya fue beneficiario de algún programa social aplicado por la SEDEREC, que no sea está vertiente de ayuda.	Sí
Comprobante de estudios	Sí

Las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPO) durante todo el año y estarán sujetas a la disponibilidad de ayudas conforme la programación establecida.

Para todos los componentes o elementos de este programa social, en el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la CDMX, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en este programa social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

### **VII.3. Procedimientos de Acceso**

En el caso de proyectos comunitarios, los pueblos y barrios originarios, por medio de un representante, deben solicitar una asamblea a la SEPI para presentar proyectos culturales, de capacitación o asistencia legal conforme al calendario anexo a estas reglas, se pide como mínimo un quorum de 25 personas para realizarla. El personal de la SEPI acude a la asamblea en calidad de fedatario; sí durante la asamblea se presentase más de un proyecto, se someterá a votación. Podrán tramitar solicitud de acceso al programa todos los proyectos que obtengan al menos 25 votos. En este sentido, se podrá ingresar en ventanilla más de un proyecto por pueblo o barrio, pudiendo salir beneficiado, a su vez, más de un proyecto por pueblo. El ingreso de solicitudes de acceso al programa no garantiza que el proyecto resulte beneficiado.

El acceso al programa social es por demanda y será, dependiendo de la actividad que sea del interés de la persona o pueblo solicitante. La solicitud de acceso al programa es personal y deberá realizarse en la ventanilla de la SEPI.

### **Criterios de inclusión**

Para el caso de proyectos comunitarios de capacitación o asistencia legal, la selección de las personas beneficiarias se realizará mediante el procedimiento de revisión de solicitud y evaluación técnica, conforme a los —Criterios de evaluación de proyectos comunitarios FAPO.

La evaluación se realizará una vez cerrada la ventanilla, analizando conjuntamente las solicitudes ingresadas tomando en cuenta la originalidad, innovación y apego a la identidad del pueblo, la promoción de derechos de los pueblos indígenas, el trabajo cultural comunitario y de capacitación, con el que cuenten los solicitantes, el buen desarrollo técnico del proyecto o justificación comprobatoria en el caso de asistencia legal y el grado de participación de la comunidad en la asamblea y en la aplicación del proyecto. Se seleccionarán las solicitudes otorgándole una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, por orden de puntuación de mayor a menor. Los proyectos que no alcancen la calificación mínima aprobatoria de 70 puntos quedarán fuera del proceso de selección.

El monto del apoyo por proyecto será proporcional al puntaje obtenido, pudiéndose otorgar un monto menor al establecido en el numeral Programación Presupuestal y al requerido por la o el solicitante conforme a lo siguiente:

- a) La persona solicitante asienta en su proyecto escrito un monto menor al establecido en el numeral VI. Programación Presupuestal, toda vez que sus requerimientos y necesidades se cubren con el recurso solicitado.
- b) Las cotizaciones presentadas por la persona solicitante, como parte de los requisitos establecidos en el numeral VII.2. Requisitos de Acceso, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado. En este caso se adecuarán los precios del equipo, herramientas, materiales solicitados a los estándares promedio de precios.
- c) Conforme a lo establecido en los criterios de selección, se determine que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.



d) Cuando atendiendo la política -Ciudad incluyente- se determine prioritaria la inclusión de personas que enfrentan una situación de desigualdad estructural o se busque beneficiar a un mayor número de personas pertenecientes a los pueblos originarios.

e) Los demás que la SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del programa.

La SEPI podrá realizar visitas de campo o entrevista para captar más información o documentación de los proyectos ingresados.

Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección de este programa social son públicos y disponibles y publicados en la ventanilla única de la SEPI.

### **Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones vulnerables.**

A fin de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, las personas solicitantes deben promover la participación de las mujeres en los proyectos, ya sea a través de la asamblea comunitaria, la solicitud del apoyo o evidenciando en el proyecto escrito la forma en que colaborarán. Lo anterior será considerado dentro de la evaluación de la solicitud presentada. A través de las asambleas comunitarias debe promoverse el acceso de las mujeres a los bienes y servicios de este programa social.

Se realizarán actividades de difusión y asesoría para la incorporación a este programa entre mujeres de pueblos originarios.

Para ampliar la cobertura del programa se considerarán prioritarios de apoyo a los proyectos de habitantes, grupos o pueblos que concursen por primera vez, que no hayan participado en convocatorias anteriores del FAPO.

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual, personas indígenas monolingües o aquellas que no dominen el idioma español mediante un traductor en su lengua y variante materna, previa solicitud de la persona interesada, personas con sordera mediante un traductor en lenguaje de señas, previa solicitud de la persona interesada. Durante las asambleas comunitarias tendrán derecho a voto si pertenecen al pueblo originario. En las asambleas comunitarias y durante el desarrollo de los proyectos que se apoyen tendrán derecho a expresar sus ideas, opiniones y propuestas de trabajo y tendrán derecho a ser escuchados.

Personas que pertenezcan a un grupo de población en situación de vulnerabilidad podrán solicitar asistencia especializada, de conformidad con su situación a fin de contar con acceso y participación en las asambleas comunitarias, así como en las actividades de los proyectos apoyados.

### **Mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes.**

A continuación, se mencionan puntualmente los pasos para acceder al programa:

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	SEPI	Publicación de Reglas de Operación 2019
2	Habitantes del Pueblo originario	Solicitar asamblea comunitaria para presentación de proyectos que participarán. Las personas habitantes de cada Pueblo Originario con base en el calendario de asambleas comunitarias, Anexo 2 de estas reglas, deben solicitar a la SEPI una fecha y hora para realizar la asamblea que debe realizarse en un lugar público en días hábiles de lunes a viernes en horario de entre 10:00 a 17:00 horas; al Teléfono 5551283800 o de manera presencial en las instalaciones de la SEPI
3	Habitantes del Pueblo originario	Realiza amplia y oportuna difusión de la asamblea, a fin de lograr mayor asistencia y participación de propuestas de proyectos. Recaba evidencia documental y fotográfica de esta actividad ya que se considerará en los criterios de selección.
4	SEPI	Asiste a la asamblea y verifica: a) Quórum, con mínimo de 25 personas registradas con credencial para votar u otro documento que acredite su pertenencia al pueblo, cuando a través de documentos oficiales no haya forma de comprobar la pertenencia, se apelará a la oralidad para el reconocimiento de la comunidad o auto reconocimiento. Expone el programa FAPO y los requisitos para llevar a cabo la asamblea comunitaria.

5	Habitantes del Pueblo originario	Eligen: a) moderador y secretario para llevar la asamblea comunitaria. b) Exponen los habitantes el o los proyectos ante el pleno. Por votación universal y directa se elige el proyecto que accederá al programa, si algún otro proyecto alcanza un mínimo de 25 votos también tendrá derecho a acceder al programa social (esto no implica necesariamente, que serán beneficiados); c) Se eligen una mesa directiva: presidente, secretario, tesorero y tres vocales de vigilancia. Todo lo anterior, se registra en el Acta de Asamblea Comunitaria. NOTA: Si durante la asamblea hubiera faltas de respeto físicas o verbales entre asistentes o hacia los fedatarios de la SEPI, no se haya juntado el quórum necesario o no haya condiciones para realizarla será cancelada o pospuesta a consideración de la SEPI. Será responsabilidad de los comités, la sustitución de sus integrantes y deberán notificar por escrito a la SEPI, acompañado de la documentación soporte que lo justifique.
6	Integrantes de los Comités de Administración y Supervisión.	Realizan la solicitud de acceso al programa, con la documentación soporte en el numeral V.2 Requisitos de Acceso, de estas reglas de operación.
7	Integrantes de los Comités de Administración y Supervisión.	Ingresa proyecto a ventanilla junto con la solicitud de acceso del 20 al 27 de marzo de 2018, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
8	SEPI	Entrega a los representantes de los Comités de Administración y Supervisión el registro de solicitud de acceso al programa con número de folio, fecha, hora, nombre y firma de la persona responsable de ventanilla que verificó la documentación presentada.

**Criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas a este programa social, cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles.**

Este programa es el resultado de una política social de acciones afirmativas a favor de poblaciones en desventaja social. De conformidad con el artículo 11 —Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la CDMX, se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Este programa social reconoce como grupo de atención prioritaria a los integrantes de los pueblos y barrios originarios de la CDMX. La prioridad en la inclusión está definida por los criterios del apartado —Criterios para incluir a las personas beneficiarias y las áreas responsables u órganos de la inclusiónl.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite, y su incorporación o no al programa, vía telefónica, o acudiendo a las oficinas de la SEPI, portando su comprobante de registro de solicitud y su identificación. La SEPI le justificará, en su caso, los motivos para la negativa de acceso.

La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a este programa social.

En todos los casos la persona solicitante recibirá, luego de entregar la documentación completa, un comprobante de registro de solicitud. El trámite de solicitud es gratuito y no crea derecho a obtener el beneficio.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la CDMX, los procedimientos de acceso a este programa social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a este programa social formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

Las eventualidades no previstas en la presentes Reglas de Operación serán resueltas por la SEPI.

#### **VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal**

Este programa social entrega ayudas a personas, a nombre de los pueblos y barrios originarios, en una única ministración para el desarrollo de proyectos por lo que la permanencia en el programa se define por el seguimiento del desarrollo operativo de las actividades de los proyectos apoyados.

Serán causales de permanencia las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Serán causales de baja, aquellas que, durante el registro y evaluación de solicitudes y proyectos, incumplan con los requisitos marcados en estas reglas, cuando se constate que el proyecto es copia parcial o total de otro ya ingresado o que se evidencie la falsedad en la documentación entregada. La solicitud de acceso será rechazada, cuando se constate que el solicitante tiene adeudos con lo que fuera la SEDEREC o el solicitante es funcionario público.

Se efectuará una suspensión temporal de personas beneficiarias cuando se haya incumplido con instrumento jurídico firmado por ambas partes. Para lo cual se notificará a través de un oficio el tiempo para ejecutar el proyecto, así como realizar la comprobación del recurso mediante facturas, notas de remisión, recibos de honorarios, entre otros; lo cual no deberá exceder a 15 días hábiles y se deberán entregar en las oficinas de la DGP en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. La suspensión quedará anulada cuando la situación se regularice y la persona beneficiaria haya saldado sus pendientes.

Todos los casos anteriores serán resueltos por la SEPI.

#### **VIII. Procedimientos de Instrumentación**

##### **VIII.1. Operación**

Una vez publicadas las reglas de operación se realizará la etapa de difusión a favor de la población objetivo, posteriormente se realizarán actividades de asesoría y talleres para explicar las rutas de trámite y pormenores enunciados en estas reglas de operación. Se realizarán visitas en los pueblos originarios, cuando sea necesario, para los preparativos de las asambleas comunitarias, y se efectuará un acompañamiento durante la celebración de estas.

Los proyectos seleccionados por cada asamblea deben ser ingresados a la ventanilla de la SEPI. Durante el periodo de apertura de ventanilla, sólo si la documentación está completa y vigente se conformará un expediente y se asignará un folio conforme al orden de ingreso.

La Dirección de Administración de la SEPI (DA) informará sobre la suficiencia presupuestal y asuntos de índole administrativo que correspondan. El Subcomité evaluador de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios revisará y evaluará los proyectos recibidos, elaborará un Dictamen de Evaluación de Proyecto por cada expediente en el que señalará los puntos obtenidos; y emitirá un Dictamen General donde enliste, en resumen, los resultados de todas las solicitudes recibidas por actividad programática, especificando las que hayan sido aprobadas y el monto aprobado para cada una.

Previo al Dictamen General, se solicitará información a Capital Humano para verificar que las personas a beneficiar no tengan estatus de trabajador en el Gobierno de la CDMX. Si alguna lo tuviere, la solicitud será cancelada y la ayuda será reasignada de conformidad con los procedimientos de estas reglas de operación.

La SEPI solicitará por escrito a la DA, se otorgue la suficiencia presupuestal y se constate con ello que se tienen recursos disponibles para su aplicación dentro del programa, conforme a la calendarización de los recursos que, en observancia a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, deberán estar integrados en el Programa Operativo Anual 2019. La DA deberá emitir respuesta a más tardar en dos días hábiles. Cuando conste la suficiencia presupuestal se enviará solicitud de liberación de recurso a la DA. En un plazo no mayor a 15 días hábiles, la DA notificará a la SEPI sobre la disponibilidad de los recursos para que ésta lo comunique inmediatamente a la persona beneficiaria por el medio que considere pertinente.

La SEPI deberá publicar el listado de las solicitudes aprobadas en los estrados de la ventanilla y en el portal oficial web de la SEPI disponible en [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx).

En el caso de los proyectos aprobados se suscribirá un convenio, compromiso de ejecución, carta compromiso u otro instrumento jurídico para detallar el desarrollo y conclusión de las actividades colaborativas entre la(s) persona(s) beneficiaria(s) y la SEPI, previo a la entrega de las ayudas. De conformidad con este instrumento jurídico se realizará el seguimiento de las actividades derivadas de los proyectos apoyados, hasta su conclusión conforme al cronograma de actividades del proyecto autorizado.

Los datos personales de las personas beneficiarias de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su reglamento, deben llevar impresa la siguiente leyenda: —Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. /Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la CDMX, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los formatos y los trámites para realizar son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de este programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso necesario, de conformidad con el artículo 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social Distrito Federal.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Las fechas de ventanilla y de asambleas, procedimientos de instrumentación y todo lo estipulado en estas reglas de operación, estará sujeto a lo que determinen las autoridades competentes en materia electoral a nivel federal y local.

## **VIII.2. Supervisión y Control**

Posterior al otorgamiento del recurso a los beneficiarios 2019, personal de apoyo operativo realizará seguimiento y monitoreo para la aplicación del proyecto hasta su finiquito. Las personas que designe la SEPI realizarán acciones de seguimiento de las ayudas, e involucrará a las y los beneficiarios en este proceso esto para que los recursos sean utilizados para los fines que fueron destinados.

Previo a la entrega del recurso, la SEPI orientará a las personas beneficiarias sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieran al ingresar al programa. Cuando así lo determine, en el caso de proyectos convocará a las personas beneficiarias a participar en un taller para recibir orientación sobre las formas de comprobación de las ayudas recibidas, y capacitación para el arranque u operación del proyecto.

Se explicará a detalle sobre la elaboración y entrega del informe o informes parciales y final que describan el proceso material de cómo se ha ido aplicando el proyecto, asimismo informes financieros y sus formas de comprobación. Para la supervisión de la aplicación del proyecto se realizarán visitas directamente en campo en donde el beneficiario entregará el o

los informes de actividades así como el o los informes parciales financieros al personal encargado del seguimiento quien a su vez levantará una minuta en donde describa los avances que se llevan hasta ese momento, cuando se concluya con la aplicación del proyecto el beneficiario presentará una informe final que desglose todas las acciones realizadas desde el inicio del proceso hasta su conclusión. Los informes y minutas de seguimiento deben acompañarse con evidencias que pueden ser los entregables señalados por el proyecto, fotografías, videos, cd, libros, revistas, documentos, entre otros.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará parte al área Jurídica de la SEPI para determinar las acciones correspondientes. La SEPI a través de la DPO es responsable de la supervisión y control de este programa social.

### **IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana**

Ante procesos para interponer quejas por parte de solicitantes o personas beneficiarias de este programa social, la SEPI garantizará un trámite ágil y expedito, no excediendo un plazo mayor a 12 meses para su atención.

Se debe preparar un mensaje detallando la situación de inconformidad, motivos, contexto, crónica de hechos, nombres de las personas involucradas, relación de cada una de ellas con este programa social, con el apoyo recibido o por recibir, o bien con el grupo de trabajo, o con el proyecto a desarrollar, según corresponda, detallar fechas en que ocurrieron los hechos, precisar nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, folio de solicitud o cualquier otra información que resulte relevante. Se debe tener a la mano nombre completo y datos de contacto de quien ingresará la queja. Podrá ser por medio escrito: impreso, manuscrito o en línea; o bien, oral: presencial o vía telefónica.

Cuando sea por escrito, se puede ingresar personalmente o vía postal a en las instalaciones de la Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) en el domicilio: Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, puede ingresarse a través del Módulo de Atención Ciudadana ubicada en la planta baja, o en la Contraloría Interna en la SEPI situada en Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 3er piso. Los horarios de atención son de lunes a viernes de 9 am a 6 pm.

Puede también ingresarse la queja o inconformidad a través de mensaje escrito en línea a través del portal de internet, en la página [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx) brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja.

También es posible de manera oral para ello se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, este procedimiento puede ser vía telefónica al teléfono 5551283800.

La atención y seguimiento de la queja dependerá de la naturaleza de esta y, en caso de ser procedente, será responsabilidad en primera instancia de la SEPI. Se podrá tener una respuesta inmediata, o bien, el caso podrá ser turnado a las áreas técnico-administrativas correspondientes, involucradas en los procedimientos de acceso e instrumentación de este programa social, para su atención y respuesta, misma que será emitida en un lapso no mayor a 10 días hábiles. Se notificará al remitente la resolución de la queja.

Cuando la persona quejosa considere que no fue atendida su inconformidad por parte de la SEPI, cuenta con los recursos legales y administrativos siguientes. Podrá recurrir ante la Contraloría Interna en la SEPI; Podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de este programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a este programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; O bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la CDMX a través de la página [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de cualquiera de las actividades de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la CDMX y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la CDMX (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01800 433 2000.

## **X. Mecanismos de Exigibilidad**

La SEPI tendrá disponibles y visibles en sus instalaciones los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o solicitantes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

Para exigir a la SEPI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Cuando sea por escrito, se puede ingresar personalmente o vía postal a en el módulo de Atención Ciudadana de la SEPI ubicado en la planta baja de las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, o bien puede ingresarse en línea en el portal oficial de la SEPI, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet. O bien, mediante sus redes sociales. Si se prefiere de manera oral se puede vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la SEPI.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por este programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b) Cuando la persona solicitante o beneficiaria de este programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece este programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a este programa social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Las personas beneficiarias de este programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de este programa social, sus reglas de operación, su vigencia, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a este programa social;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas solicitantes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la CDMX, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona solicitante o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a este programa social.

La Contraloría General de la CDMX es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## **XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores**

Este programa social, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, contempla las siguientes disposiciones para sus mecanismos de evaluación e indicadores.

### **XI.1. Evaluación**

La Evaluación Externa de este programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la CDMX (Evalúa CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Evalúa CDMX. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La SEPI es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de este programa social.

Las fuentes de información para realizar la evaluación interna serán las siguientes:

Información de Gabinete.

Referencias estadísticas, académicas y documentales:

- Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI, México, 2010.
- Encuesta Intercensal 2015, INEGI, México, 2015.
- Consulta a los pueblos indígenas sobre sus formas y aspiraciones de Desarrollo, México, CDI, 2004.
- Moisés Jaime Bailón, Derechos de los pueblos indígenas en las entidades.
- Teresa Mora (coord.), Los pueblos originarios de la ciudad de México: Atlas etnográfico, México, Gobierno del Distrito Federal/INAH, 2008.
- Verónica Briseño Benítez. —Acerca del Programa de Apoyo a Pueblos Originarios del Distrito Federal en Urbi Indiano. La larga marcha a la ciudad diversa. México, UACM/DGEDS, 2005.

Marco jurídico normativo:

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.
- Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Evaluación Interna 2018 de los Programas Sociales de la Ciudad de México Operados en 2017.

Instrumentos de planeación

- Programa de Gobierno de la CDMX
- Programas Sectoriales y/o Especiales de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Gobierno, Pueblos Indígenas

Informes y registros administrativos:

- Informes de labores de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
- Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México, 2017.

Evaluaciones internas y externas:

- Evaluación externa a la Política de Atención, Promoción y Garantía de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad y de Reconocimiento de la Diversidad Cultural Urbana, 2013.
- Evaluaciones internas del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México (FAPO) correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017.

Otros documentos

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México; 17 de abril 2017.
- Constitución Política de la Ciudad de México.

Información de Campo:

- Cuestionario para obtener satisfacción de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios.

## **XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados**

Los indicadores de este programa social están generados a partir de la Metodología de Marco Lógico. La unidad responsable es la DPO.

1	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	2	3	4	Medios de verificación	Supuestos	Meta
Fin	Pueblos originarios preservan y enriquecen su cultura e identidad.	Porcentaje de pueblos apoyados con relación al total de pueblos originarios de la CDMX	Número de pueblos originarios que son apoyados para preservar y enriquecer su cultura e identidad/ Número de pueblos originarios de la CDMX * 100 Fórmula: (PA/PO)*100	Estratégico	Porcentaje	Pueblos originarios	Registros administrativos	Los pueblos originarios se organizan y presentan sus solicitudes proyectos para ser incluidos.	40%
Propósito	Pueblos Originarios de la Ciudad de México son fortalecidos en su identidad a través de acciones para conservar, preservar, promover y difundir sus expresiones culturales, así como la defensa de sus derechos humanos.	Porcentaje de acciones realizadas durante el año para fortalecer la identidad de los pueblos originarios	(Número de acciones comunitarias realizadas/Número de acciones comunitarias programadas) *100 Fórmula: (ACR/ACP)*100	Estratégico	Porcentaje	Pueblos originarios	Registros administrativos	Los pueblos originarios se organizan y realizan acciones para fortalecer su identidad mediante el apoyo otorgado.	100%
Componente	Proyectos comunitarios entregados	Porcentaje de proyectos comunitarios entregados	(Número de proyectos entregados/ Número de proyectos aprobados) *100 Fórmula: (PE/PA) *100	Gestión	Porcentaje	Pueblos originarios	*Informe analítico de gastos.  *Informe de aplicación y acumulado de recursos	Los recursos presupuestales se reciben oportunamente	100%
Actividad 1	Proyectos comunitarios aprobados	Porcentaje de Proyectos Comunitarios aprobados	(Número de proyectos aprobados / Número de proyectos ingresados) *100 Fórmula: (PA/PI) *100	Gestión	Porcentaje	Pueblos originarios	*Bases administrativas de ingreso de solicitudes y dictaminaciones	Las solicitudes ingresadas cumplen con los requisitos establecidos en Reglas de Operación	75%
Actividad 2	Asambleas comunitarias realizadas	Porcentaje de asambleas comunitarias realizadas	(Número de asambleas realizadas/Número de asambleas solicitadas) *100	Gestión	Porcentaje	Pueblos originarios	*Bases administrativas de ingreso de asambleas solicitadas y realizadas.	Existe interés de los pueblos originarios para participar en las asambleas comunitarias	100%



Actividad 3	Asesoría a pueblos y barrios originarios que son beneficiarios del programa	Porcentaje de asesorías realizadas	Número de asesorías realizadas/Número de asesorías solicitadas*100 Fórmula: AR/AS*100	Gestión	Porcentaje	Pueblos originarios	Registros administrativos, minutas, informes	Los solicitantes y beneficiarios solicitan asesoría para resolver dudas y preguntas acerca de la realización, gestión y comprobación de proyectos	100%
Actividad 4	Acciones de seguimiento de los proyectos apoyados	Promedio de visitas de seguimiento realizadas por el proyecto	Visitas de seguimiento realizadas al proyecto 1+visita de seguimiento realizada al proyecto 2+...+visita de seguimiento realizada al proyecto n/Total de proyectos apoyados	Gestión	Porcentaje	Pueblos originarios	Registros administrativos	Existen las condiciones que garanticen seguridad para la realización de las acciones de seguimiento	2.5

1: Nivel de Objetivo; 2: Tipo de indicador; 3: Unidad de medida; 4: Desagregación.

Los mecanismos que contempla el programa para garantizar la participación ciudadana son: la Asamblea Comunitaria, la integración del órgano responsable local que dará seguimiento al proyecto, y el proceso de rendición de cuentas a la comunidad una vez concluido el proyecto. Todo ello se encuentra normado mediante estas reglas de operación.

## XII. Formas de participación social

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (LDSDF) y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal establecen que la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Para el presente programa social se desglosa el siguiente que enuncia las formas de participación social.

Los mecanismos que contempla el programa para garantizar la participación ciudadana son: la Asamblea Comunitaria, la integración del órgano responsable local que dará seguimiento al proyecto, y el proceso de rendición de cuentas a la comunidad una vez concluido el proyecto.

Participación	Etapas en la que participa	Formas de participación	Modalidad
Habitantes de los Pueblos Originarios.	Realización de asambleas comunitarias.	Elijen por votación los proyectos que accederán al programa.	Individual

## XIII. Articulación con Otros Programas Sociales

La SEPI tiene a su cargo tres programas sociales que operan de manera coordinada a fin de optimizar los recursos humanos disponibles. Sus poblaciones objetivo se encuentran bien definidas y delimitadas, empero, no son mutuamente excluyentes, sino complementarias y, en algunos casos, yuxtapuestas

Programa social con el que se articula	Dependencia Responsable	Acciones en las que se complementan, coordinan o colaboran	Etapas del programa comprometidas
Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades de Indígenas Residentes	SEPI	Se articula con este programa para generar contenidos y brindar talleres de difusión y en materia de interculturalidad y derechos de los pueblos indígenas, tanto pueblos y barrios originarios como comunidades indígenas residentes	Planeación, Programación e Implementación

Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México	SEPI	Se coordina con este programa en la difusión y canalización de mujeres de pueblos y barrios originarios que son susceptibles de convertirse en beneficiarias	Difusión e Implementación
Programa Capital Indígena: Pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas y migrantes.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.	Se coordina con este programa para lograr la participación de los Pueblos Originarios en la Fiesta de las Culturas Indígenas y barrios Originarios de la Ciudad de México.	Implementación

#### XIV. Mecanismos de Fiscalización

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria de fecha de 07 de enero de 2019, del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la CDMX se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Contraloría General de la CDMX, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la CDMX y en el Presupuesto de Egresos de la CDMX.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la CDMX y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General de la CDMX, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de este programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

#### XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal oficial de la SEPI, en [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx) la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución de este programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La información de este programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Período de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva, cuando aplique; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

## **XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias**

La SEPI, a través de la Dirección de Pueblos Originarios, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México que, para tal fin, el Evalúa CDMX ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorialll, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la CDMX un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Contraloría General de la CDMX toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Evalúa CDMX e implementado por la Contraloría General de la CDMX. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano legislativo de la CDMX, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

## ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, 2019

### INDICADORES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Actualmente la SEPI cuenta con un listado de 141 pueblos originarios los cuales están considerados según la constitución de la CDMX como —Aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas (Artículo 58)l.

Son comunidades con descendencia agraria que tiene como antecedentes los señoríos del siglo XVI, nexo cultural e instituciones sociales vinculadas con las antiguas sociedades de Mesoamérica, así como las Repúblicas de Indios fundadas en la sociedad colonial novohispana, impregnadas del cristianismo medieval ibérico; esto aunado al impacto de acontecimientos sociales y la urbanización del siglo XX. De estos procesos históricos están formados estos pueblos. Sus habitantes se auto adscriben como originarios a su vez la comunidad reconoce a sus integrantes como los descendientes de los primeros pobladores la Cuenca de México.

Debido a las características de la ciudad y sus procesos históricos los pueblos originarios se pueden identificar de dos formas: aquellos localizados en las siete delegaciones rurales quienes todavía poseen tierras agrícolas, propiedad comunal o ejidal y recursos naturales (bosques y cuerpos de agua) representan 50 pueblos, según el listado de pueblos de SEPI; en ellos alrededor de 700 mil personas tienen una relación directa con las actividades productivas en la zona rural como medio de subsistencia, sus habitantes cuentan con mayores oportunidad para el desarrollo de tradiciones, expresiones culturales y de su cosmovisión. Los que se localizan en las zonas urbanas de la ciudad aquellos que ya no tienen tierras, prácticamente han perdido su actividad agrícola y se encuentran apergollados por la urbe, confundidos como colonias o barrios, sin que por ello hayan perdido su identidad como pueblo; prácticamente viven en un estado de —resistencial para seguir manteniendo el territorio que les queda, sus manifestaciones, formas de vida, tradiciones y la originalidad que los define, en esa situación se encuentran 91 pueblos registrados.

Considerando el actual debate para definir a los pueblos originarios de la Ciudad de México y la discusión en torno a la construcción de indicadores que permitan mostrar su permanencia cultural y territorial; asimismo, con el propósito de construir indicadores que permitan determinar la existencia de un pueblo originario en la Ciudad de México proponemos una serie de características que tienen los pueblos originarios que los identifica del resto de la población. Los indicadores siguientes permiten tener mayor precisión acerca de la población objetivo del programa y sustentan el listado de pueblos con el que cuenta la SEPI.

**1.- Reconocimiento y apego territorial.** Existe una relación no sólo social, sino a nivel de cosmovisión entre el hombre, la tierra y su entorno natural; estos pueblos son o tuvieron un pasado como comunidades agrarias. Los habitantes tienen un sentido de pertenencia al territorio. Aquellos que aún conservan sus recursos naturales tienen tres tipos de propiedad: Privada, ejidal y/o comunal. El caso de los pueblos urbanos que perdieron sus tierras debido a asentamientos irregulares, desarrollos de vivienda, comerciales, de obra civil para abrir avenidas, ejes viales y crear medios de comunicación, se quedaron sólo con la propiedad para vivienda, de tal forma que actualmente se encuentran hacinados por la urbe y al no tener producción agropecuaria tuvieron que trabajar como empleados para la ciudad, sin que por ello dejen de reconocer y sentirse parte de su territorio. Cabe mencionar que los cementerios están considerados como parte del territorio de los pueblos y en muchos casos las autoridades tradicionales deciden a quien se sepulta en su panteón siempre y cuando el difunto o su familia hayan cumplido con las obligaciones comunitarias del pueblo.

Actualmente 44 de 98 núcleos agrarios que existen en la ciudad ya no tienen tierras. Las colonias creadas desde la segunda mitad del siglo pasado se asentaron sobre las tierras de propiedad comunal y ejidal de los pueblos, muchas veces los habitantes vendieron sus propiedades de siembra, otras fueron expropiadas y muchas se las han despojado.

Lo que han conservado en común es el patrón de asentamientos y distribución de los barrios según la vieja traza urbana colonial formada por el conjunto siguiente: un centro religioso, su centro de gobierno, el mercado, la plaza pública y los barrios distribuidos alrededor. Pocos pueblos mantienen la vieja traza mesoamericana con un templo en cada rumbo cardinal y el, principal en el centro.

La posesión territorial y los límites de los pueblos originarios están determinados por títulos primordiales o códigos que aún conservan algunas comunidades, asimismo documentos de dotación de tierra ya sea comunal o ejidal. Cuentan con el reconocimiento de autoridades tradicionales que puede ser por escrito o vía oral; Cabe destacar que una buena parte de las

tierras no cuenta con documentación oficial que sustente la propiedad, esto debido a que tradicionalmente el reconocimiento de posesión por parte de la comunidad se ha hecho históricamente vía tradición oral. En este sentido cuando no se cuenta con documentación alguna para el reconocimiento territorial (algo que es común) debe aludirse a la tradición oral y memoria histórica de la comunidad y sus habitantes.

**2.- Conservan toponimia y nahuatlismos.** Tienen un glifo o símbolo iconográfico que comunica las características del pueblo; El nombre del pueblo se compone con el del Santo Patrono y el vocablo original en náhuatl. En pueblos de Milpa Alta, Xochimilco y Tláhuac aún hay hablantes del náhuatl clásico del Altiplano Central, pero su población hablante está muy disminuida. Cabe destacar que el español que se habla en los pueblos originarios está impregnado de nahuatlismos que sirven para nombrar cosas, calles, parajes, cerros, cuerpos de agua, bosques y que se usan en la cotidianidad sin que la gente sepa que aún utiliza el náhuatl en el español.

**3.- Mantienen un sistema agrícola mesoamericano.** Como ya se mencionó, existen pueblos que practican la agricultura y otros que la han perdido; sin embargo, todos tienen una descendencia agraria. En la zona rural de la Ciudad de México, que representa el 59 por ciento del territorio, existen ecosistemas chinamperos, ubicados principalmente en la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad de Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta. Asimismo, persisten las técnicas antiguas de cultivo sobre terrazas en las zonas montañosas y boscosas de la Cuenca de México. En los pueblos urbanos que ya no tienen recursos naturales; la agricultura y los ecosistemas perdidos existen aún en la memoria histórica y se recuerda a través de la tradición oral, títulos primordiales, fotografías, mapas, o ediciones de libros escritos por los cronistas para no olvidar la identidad como campesinos o pescadores.

**4.- Tienen un complejo sistemas de cargos con autoridades tradicionales.** Actualmente sólo la figura de coordinador territorial o Subdelegado es reconocida oficialmente como los representantes del pueblo ante el gobierno, asimismo los representantes ejidales o de bienes comunales tienen reconocimiento de las autoridades agrarias. Sin embargo, estas figuras resultan insuficiente para atender la vida social, cultural y religiosa de los pueblos; para ello existen los sistemas de cargos entre los cuales se pueden citar a las mayordomías, comisionados de barrio, comités o patronatos organizadores de las fiestas patronales o regionales, organizadores de comparsas de carnaval, patronatos o comités de los cementerios, asociaciones civiles y religiosas.

**5.- Presencia de núcleos de familias troncales.** Son aquellas familias con mayor influencia en la vida social y religiosa del pueblo consideradas como las más viejas, con tradición, abolengo y prestigio entre los habitantes. Es común que en los pueblos predominen unos cuantos apellidos en cada barrio. El pertenecer a un apellido que es concurrente define si la persona es nativa del lugar. Los pueblos originarios practican comúnmente la endogamia, puesto que las relaciones matrimoniales se dan al interior del barrio, entre los barrios de los pueblos o con pueblos aledaños en una misma región, se dan en menor medida las relaciones con gente fuera de la delegación, de otro estado o país.

La creación de unidades habitacionales y colonias habitadas por —vecindadosl han diversificado los apellidos, al generarse intercambio a través del matrimonio. Una buena forma para determinar la pertenencia es a través del estudio de la genealogía de las personas y su pertenencia a una familia troncal: esto se puede lograr cotejando la tradición oral de los pueblos o algunos registros como por ejemplo el listado nominal utilizado por el IEDF. Puede cotejarse con el listado de dotación de tierras ejidales que conserva los apellidos troncales y los listados de tierras comunales.

**6.- Mantienen un ciclo festivo.** Esta es una herencia mesoamericana enriquecida con expresiones del misticismo medieval ibérico. Existe una estrecha relación entre las fiestas de la liturgia católica con los ciclos de la siembra, el ciclo de vida del maíz, la fertilidad y el temporal, esto se encuentra relacionado con un pensamiento elaborado de la cosmovisión del mundo entorno a la agricultura y a la milpa.

Es común escuchar que en ciertos pueblos donde: —Hay más fiestas que días del año. Las fiestas promueven la organización, el trabajo y la convivencia comunitaria; activan la economía del pueblo; crean relaciones interétnicas entre pueblos, mantienen las expresiones religiosas y enriquecen la cosmovisión; son espacios de expresión del arte y creación de los pueblos a través de la música, la danza, exposiciones, artes plásticas, ceremonias, rituales, el arte floral y la pirotecnia. Simbólicamente representan celebraciones hacia la vida.

En este sentido hay una concordancia entre las fiestas más importantes y el temporal, por ejemplo: El día de la candelaria empieza el año y el ciclo para los agricultores, por eso en los pueblos todavía se llevan a bendecir las semillas, desde febrero hasta abril es el periodo de carnavales que representan rituales a la fertilidad, en mayo se realizan los rituales de los cerros a las cruces porque simbólicamente en el día de la Santa Cruz se llama a los primeros nubarrones de lluvia, en esta fecha comienza la época húmeda del año; en los meses de Junio y Julio se festeja a los santos que tienen que ver con el agua como San Juan, San Pedro y Santiago porque las lluvias están en pleno. En julio y agosto se festejan a vírgenes como Magdalena, Santa Ana y La Asunción quienes representan las madres que dan los mantenimientos porque es la temporada de cosecha, de elotes y frutos, se les agradece por los mantenimientos. En día de muertos termina la temporada húmeda del

año, se celebra que se ha cosechado la mazorca y se tienen la semilla para el próximo ciclo, simbólicamente se festeja también que hay semilla de los hombres representada en el hueso en el esqueleto, en la calavera, esa semilla es el eslabón con el próximo ciclo de vida.

**7.- Tienen Memoria Histórica.** Hay conciencia en los habitantes de la historia y antigüedad del pueblo, la conservan a través de documentos históricos que guardan celosamente, como sus títulos primordiales; principalmente la reproducen por medio de la tradición oral y se transmite en la cotidianeidad. Todos los pueblos tienen su propia historia, recuerdan sucesos que fueron importantes para el pueblo, desastres naturales, la época de la revolución mexicana, recuerdan tradiciones y su patrimonio perdido, desde la arquitectura hasta las chinampas, lagunas ojos de agua, cuevas, bosques que existían. Actualmente los cronistas han publicado libros con la historia de sus pueblos, investigada y contada por ellos mismos. Es en el acervo de su memoria histórica en la que refuerzan su sentido de pertenencia y fundamenta la identidad.

**8.- Cuentan con un acervo de patrimonio cultural tangible e intangible.** Son generadores de expresiones culturales, artísticas, asimismo realizan prácticas en el marco de su cosmovisión como rituales, fiestas o ceremonias, todas ellas con mucha tradición, pero además este patrimonio intangible es portador de un lenguaje simbólico e ideográfico. Por otra parte, en los pueblos es común localizar el patrimonio tangible en la arquitectura antigua, monumentos históricos, restos arqueológicos, ruinas, zonas ceremoniales y en el patrimonio natural que guardan celosamente los habitantes los cuales también lo aprecian con simbolismo e incluso mitifican.

**9.- Su cosmovisión presenta rasgos mesoamericanos.** Los pueblos tienen una forma particular y distinta de concebir el tiempo, espacio, el universo, al ser humano, la naturaleza y la vida en sociedad. Son herederos de una forma de ver el mundo con influencia de lo mesoamericano, del periodo virreinal y elementos contemporáneos. Esta herencia permite la creencia de que todo lo que tienen su parte material en el mundo está influido por seres o fuerzas del mundo sobrehumano que habitan otras latitudes del cosmos pero que todo el tiempo irrumpen en el tiempo mundano. La cosmovisión es un macro sistema de comunicación que unifica a los individuos de una comunidad en torno a una concepción del mundo, fundada en la creencia y la conjunción de los complejos sistemas ideológicos dentro de los que actúa una sociedad como son el religioso, moral, social, natural, mitológico, festivo.

**10.- Tienen un complejo de mitos.** El mito es una de las formas más genuinas de expresar y comunicar la cosmovisión y genera conductas de vida y formas de aprehender y explicar la realidad. El mito carga de simbolismo y de un carácter sagrado a los espacios naturales, las calles, templos, monumentos históricos y a los seres humanos mismos. En la tradición oral de los pueblos originarios hay un acervo muy rico de mitos y seres mitológicos como son: los nagueles, brujas, La llorona, el Charro negro, el diablo, las cuevas, los aires, los muertos, el diablo, los niños dios. En la creencia, esos seres habitan los pueblos y pueden provenir tanto de los niveles cósmicos del inframundo como del supra mundo y entran a nuestro mundo a través de los accesos al inframundo que representan las cuevas, resumideros, cuerpos de agua terrestres, las raíces de los árboles, los del supra mundo llegan a través de remolinos, truenos, la lluvia o meteoros.

FIN DEL ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, 2019

**ANEXO 2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, 2019.**

LISTADO DE CALENDARIO DE ASAMBLEAS POR ALCALDÍA 2019.

<b>ALCALDIA</b>	<b>DEL MES DE:</b>
TLAHUAC	11 al 15 de febrero de 2019
XOCHIMILCO	11 al 15 de febrero de 2019
MILPA ALTA	19 al 22 de febrero de 2019
TLALPAN	19 al 22 de febrero de 2019
AZCAPOTZALCO	25 al 1 de marzo de 2019
GUSTAVO A MADERO	25 al 1 de marzo de 2019
VENUSTIANO CARRANZA	25 al 1 de marzo de 2019
IZTAPALAPA	4 al 8 de marzo de 2019
COYOACAN	4 al 8 de marzo de 2019
IZTACALCO	4 al 8 de marzo de 2019
CUAUHTEMOC	4 al 8 de marzo de 2019
BENITO JUAREZ	11 al 15 de marzo de 2019
MIGUEL HIDALGO	11 al 15 de marzo de 2019
ÁLVARO OBREGÓN	11 al 15 de marzo de 2019
CUAJIMALPA	11 al 15 de marzo de 2019
MAGDALENA CONTRERAS	11 al 15 de marzo de 2019

FIN DEL ANEXO 2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, 2019

**TRANSITORIO**

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

México, Ciudad de México, a 15 de enero de 2019

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO  
SECRETARIA

---